



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego que consta de 43 páginas, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía 2026/180 de 21 de julio de 2026.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE “ REFORMA DE LA CASA PLANTA BAJA DEL CONSULTORIO MEDICO ”

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
El objeto del contrato es la reforma de la planta baja del Consultorio médico para actividades culturales, educativas y uso por las Asociaciones, mejorando su accesibilidad y renovando los pavimentos interiores, falsos techos, carpinterías, electricidad etc, e instalando un sistema de climatización de los locales por aerotermia..	
Códigos CPV:	
45216110-8 – Trabajos de construcción de edificios relacionados con servicios administrativos.	
45331000-6 – Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado	
B.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN	
Procedimiento Abierto. Artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
84.796,88 € más iva	
D.- ANUALIDADES ESTIMADAS	
UNA	
E.- GARANTÍAS	
<u>Definitiva:</u> 4% del precio de adjudicación.	
<u>Complementarias:</u> Cláusulas 9 y 10 del pliego.	
A disposición del M.I. Ayuntamiento de Cárcar.	
F.- PLAZO DE EJECUCIÓN	
60 días naturales desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra, o el ofertado por la adjudicataria, si es menor.	





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 6 del pliego

H.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO

I.- DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 41.4 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante, LFCP.)

J.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Cláusula 11 del pliego.

L.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

PRECIOS UNITARIOS

M.- PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Sin fórmula objetiva: Hasta 35 puntos.

Con fórmula objetiva: Hasta 65 puntos.

N.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Ayuntamiento de Cárcar

Plaza de los Fueros nº 2

31579 CÁRCAR

948 674175

secretario@carcar.es





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y ÁMBITO ESPACIAL.

El M.I. Ayuntamiento de Cárcar convoca y tramita el presente procedimiento abierto con objeto de adjudicar la ejecución de la reforma de la planta baja del Consultorio médico para actividades culturales, educativas y uso por las Asociaciones, mejorando su accesibilidad y renovando los pavimentos interiores, falsos techos, carpinterías, electricidad etc, e instalando un sistema de climatización de los locales por aerotermia.

Los códigos CPV del contrato es:

45216110-8 – Trabajos de construcción de edificios relacionados con servicios administrativos.

45331000-6 – Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado

El ámbito y contenido de los trabajos se encuentra recogido en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Ros Zuasti de la empresa Carlos Ros Ingenieros S.L

El documento que sirve de base a la licitación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato, con la tramitación prevista en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se licitará y adjudicará mediante **Procedimiento Abierto** a la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa en los términos de lo recogido en el presente pliego.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Cárcar.

La Unidad Gestora del Contrato es la Comisión de Urbanismo, Industria y Obras Municipales del Ayuntamiento de Cárcar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Doña M^a Teresa Insausti Sola, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cárcar.
Vocal: D. Daniel Echavarri Mendoza, Concejel del Ayuntamiento de Cárcar.
Vocal: D. José M^a Iñigo Mendoza, Concejel del Ayuntamiento de Cárcar.
Secretario/ Interventor: D. José Joaquín Legarda Araiz.

La Mesa de Contratación solicitará antes de formular la propuesta de adjudicación, los informes técnicos correspondientes.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de: **ochenta y cuatro mil setecientos noventa y seis euros y ochenta y ocho céntimos de euro, IVA excluido.(84.796,88 € más iva).**

El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad **ochenta y cuatro mil setecientos noventa y seis euros y ochenta y ocho céntimos de euro, IVA excluido.(84.796,88 € más iva).**

La propuesta económica de las licitadoras no podrá superar la cantidad indicada como precio de licitación, que se financiará con cargo a la partida 1 3370 62200: Local asociaciones planta baja consultorio médico del presupuesto del ejercicio 2026.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

- Gastos de personal, cargas sociales o fiscales.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Gastos Generales y Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad de la adjudicataria.
- Todos aquellos otros gastos (Combustibles, materiales, desplazamientos, equipos, seguros, etc..) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que la adjudicataria asume a la vista de este pliego regulador.

La entidad contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos darán comienzo una vez haya concluido el plazo de suspensión de la adjudicación mediante la firma del **“Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra”** por parte de los Servicios Técnicos municipales, la Dirección Facultativa de las obras y el representante de la adjudicataria, y que deberá extenderse en el plazo máximo de un **diez días naturales a contar del día siguiente al de la firma del contrato**, a cuya formalización se procederá en el plazo de diez días una vez transcurrido el plazo de suspensión.

La obra deberá quedar totalmente terminadas en el plazo de **60 días naturales**, o el que resulte de la oferta seleccionada si es inferior, y que se contarán a partir del día siguiente al de la firma del **“Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra”**.

Los incumplimientos en los plazos de ejecución del contrato, así como los del resto de condiciones establecidas en el presente pliego serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en las cláusulas del presente pliego, sin perjuicio de la indemnización en su caso de los daños y perjuicios causados.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

Habida cuenta de que la financiación de la obra está vinculada a subvenciones sujetas a plazo, en caso de que la obra no fuera certificable en el plazo ofertado, la adjudicataria estará incurso en las penalizaciones que determina la Ley de Contratos, llegando incluso a la rescisión del contrato

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DELA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante un volumen anual de negocios referido al ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, correspondiente a cualquiera de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, igual o superior a **200.000 euros**.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

La acreditación de esta solvencia se realizará mediante declaración responsable sobre el volumen anual de negocios y, únicamente por la empresa propuesta como adjudicataria, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la ejecución, en el curso de los **cinco últimos años**, de **al menos tres obras** de naturaleza análoga al objeto del contrato, consistentes en obras de reforma de edificios que incluyan actuaciones sobre instalaciones térmicas y/o sistemas de aerotermia, por un importe de ejecución de **al menos 50.000 euros (IVA excluido)** cada una.

La solvencia se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano de contratación o por el promotor de las obras, en los que consten, al menos, el objeto de la actuación, el importe, la fecha de ejecución y la correcta realización de los trabajos. Cuando el destinatario haya sido un sujeto privado, los certificados podrán ser sustituidos por cualquier otro medio de prueba que acredite suficientemente la ejecución de las obras.

La documentación acreditativa de la solvencia será presentada únicamente por la empresa propuesta como adjudicataria, en los términos previstos en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato

7.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del presente pliego regulador.

En las licitaciones cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres sobres A, B y C con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A: "Documentación Previa".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, contendrá los siguientes documentos:

- Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- En el caso de personas o empresas que expresen la voluntad de constituirse en Unión Temporal de Empresas, compromiso formal de constitución en caso de resultar adjudicatarias. Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En este último caso, para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad o persona que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

SOBRE B: "Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas"

Se incluirá la documentación correspondiente al criterio definido como Oferta Técnica. La documentación en formato DIN A4, tendrá una extensión máxima de 30 páginas. Dicha documentación contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables.

SOBRE C: "Criterios cuantificables con fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurren para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, y para ello, la oferta deberá presentar debidamente cumplimentados los anexos 3 a 6 que acompañan al mismo.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

7.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

El contrato se adjudicará a la oferta que represente la mejor relación calidad-precio por aplicación de los criterios de adjudicación que se exponen a continuación.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el expresado en letra.

Criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas

Oferta técnica: hasta 35 puntos

La oferta técnica deberá ajustarse al contenido del proyecto y del presente pliego. No se valorarán las meras reproducciones del proyecto, de la normativa aplicable o de los documentos del expediente, ni las manifestaciones genéricas que no incorporen propuestas concretas relacionadas con la ejecución de la obra.

1. Análisis de la ejecución de la obra y propuestas para su correcta realización (hasta 20 puntos)

Se valorará el grado de conocimiento de la actuación proyectada y la calidad técnica de las soluciones propuestas para su ejecución, atendiendo a los siguientes aspectos:

- Análisis de las unidades de obra y de las dificultades técnicas específicas de la actuación: **hasta 6 puntos.**
- Adecuación de los medios humanos, maquinaria, equipos y procedimientos constructivos propuestos: **hasta 4 puntos.**
- Medidas para minimizar las afecciones durante la ejecución de la obra, especialmente respecto al funcionamiento del consultorio médico, accesibilidad, tráfico peatonal y rodado, seguridad de los usuarios y protección del entorno: **hasta 5 puntos.**
- Medidas adicionales de prevención de riesgos laborales, protección ambiental y organización de la obra que superen las exigencias mínimas legales: **hasta 5 puntos.**

2. Mejoras funcionales de la actuación (hasta 10 puntos)

Se valorarán las propuestas técnicas que, sin alterar el objeto del contrato ni modificar sustancialmente el proyecto, contribuyan a mejorar la funcionalidad, calidad, accesibilidad, eficiencia energética, durabilidad o mantenimiento del edificio.

En particular, podrán valorarse propuestas relativas a:

- mejora de la funcionalidad de la planta baja del consultorio para su utilización con fines culturales, educativos o asociativos;
- mejora de la accesibilidad universal;
- mejora de la eficiencia energética del sistema de climatización;





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

- mejora de la calidad, durabilidad o facilidad de mantenimiento de los materiales o instalaciones.

Las mejoras deberán estar suficientemente definidas desde el punto de vista técnico, ser viables económicamente y ejecutarse sin incremento del precio del contrato.

No se valorarán propuestas incompatibles con el proyecto, contrarias a la normativa vigente o insuficientemente definidas.

3. Planificación y organización de la obra (hasta 5 puntos)

Se valorará la calidad y coherencia de la planificación de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta:

- programación temporal de las distintas fases de ejecución;
- coherencia con el plazo de ejecución ofertado;
- secuencia lógica de los trabajos;
- previsión de suministros, medios materiales y recursos humanos;
- medidas organizativas para garantizar el cumplimiento de los plazos y reducir las afecciones al funcionamiento del edificio y a los usuarios.

Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas: 65 puntos

1. Precio del contrato (IVA exc), (Anexo 3): Máximo 40 puntos.

La oferta con el menor precio obtendrá 40 puntos.

Las restantes ofertas se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta que se valora})$$

donde:

- P = puntuación obtenida.
- Oferta más económica = importe de la oferta de menor precio admitida.
- Oferta que se valora = importe de la oferta objeto de valoración.

2. Plazo de ejecución : 10 puntos. A razón de 1 punto por cada día natural de rebaja sobre el plazo previsto (60 días naturales), con un máximo de 10 puntos (Anexo 4).

La reducción del plazo de ejecución ofertada por el adjudicatario constituirá una obligación contractual, integrándose en el contrato a todos los efectos.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

3.Plazo de garantía (Anexo 5) hasta 5 puntos:

Se valorará la ampliación del plazo mínimo de garantía establecido en el presente pliego, fijado en tres años.

Se otorgará 1 punto por cada año completo de ampliación del plazo de garantía, con un máximo de 5 puntos.

No se valorarán fracciones de año ni ampliaciones superiores a cinco años, entendiéndose que cualquier oferta que supere dicha ampliación obtendrá igualmente la puntuación máxima de 5 puntos.

El plazo de garantía ofertado por el adjudicatario tendrá carácter de obligación contractual, integrándose en el contrato a todos los efectos.

4.Como **criterio de carácter social**, se puntuará con un máximo de 10 puntos el compromiso de inserción laboral de personas con especiales dificultades de acceso al empleo **(Anexo 6)**:

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de destinar a la ejecución del contrato horas de trabajo realizadas por personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas desempleadas de larga duración.
- b) Personas menores de 30 años inscritas como demandantes de empleo.
- c) Personas mayores de 45 años inscritas como demandantes de empleo.
- d) Personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
- e) Personas en situación o riesgo de exclusión social, debidamente acreditada por los servicios sociales competentes o por la documentación legalmente exigible.

Únicamente se computarán las horas efectivamente trabajadas en la obra por:

- personas contratadas específicamente para la ejecución del presente contrato; o
- personas cuya incorporación a la ejecución del contrato suponga un incremento neto de la plantilla de la empresa respecto de la existente en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se computarán las horas realizadas por personal que ya formase parte de la plantilla de la empresa, salvo que su adscripción al contrato vaya acompañada de una nueva contratación que mantenga el incremento neto de empleo comprometido.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

Horas de trabajo comprometidas	Puntuación
50	2 puntos
100	4 puntos
150	6 puntos
200	8 puntos
250	10 puntos

El compromiso asumido por el adjudicatario tendrá carácter de obligación contractual.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento del compromiso antes de la recepción de las obras o cuando sea requerido por el responsable del contrato, mediante la presentación de:

- Relación nominal de las personas adscritas al contrato en cumplimiento del compromiso ofertado.
- Contratos de trabajo y documentos acreditativos del alta en la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la pertenencia al colectivo correspondiente.
- Relación de las horas efectivamente realizadas por cada trabajador en la ejecución del contrato, acompañada de los registros de jornada o de cualquier otro medio de prueba suficiente.

El incumplimiento total o parcial del compromiso dará lugar a la imposición de una penalidad proporcional al grado de incumplimiento. A estos efectos, se impondrá una penalidad equivalente al 1 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido) por cada tramo de 50 horas comprometidas y no acreditadas, sin perjuicio de las restantes consecuencias previstas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el Procedimiento abierto terminará el **7 de septiembre de 2026** y se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de la dirección de correo electrónico secretario@carcar.es o a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra si habilita esa opción- las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

8.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del Registro de entrada del Ayuntamiento.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura del SOBRE C y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

La unidad gestora del contrato procederá a la apertura del SOBRE A **DOCUMENTACIÓN PREVIA** y comprobará la existencia y contenido de la declaración responsable suscrita por la licitadora o su representante legal y, en su caso, la declaración responsable en el supuesto de Unión Temporal o participación conjunta.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, a través de la Plataforma de Licitación se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras sobre las que exista constancia de incumplimiento de los requisitos necesarios para contratar con la Administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

La unidad gestora del contrato procederá a la apertura del SOBRE B y se remitirán las ofertas a la dirección facultativa para que realice el informe de valoración.

Concluido el proceso de admisión de ofertas y valoradas éstas en la parte contenida en el SOBRE B, con al menos tres días de antelación se procederá a publicar en el Portal de Contratación de Navarra el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación contenida en el SOBRE C, que hasta ese momento permanecerá en el repositorio de la Plataforma de Licitación para garantizar su confidencialidad.

Con carácter previo a la apertura de los sobres, se publicará en PLENA el resultado de la valoración resultante de la oferta incluida en el SOBRE B.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas económicas presentadas y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la mesa de contratación considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en la cifra monetaria, no la resultante de aplicar el porcentaje de baja señalado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se presumirán anormalmente bajas aquellas ofertas que superen en más de un 30 % la baja media del resto de ofertas presentadas.

En el caso de que se presentará una propuesta económica que -de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula- pudiera considerarse anormalmente baja, se iniciará el trámite previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas -o a la licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato, y que le habiliten para trabajar en Cárcar.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Cárcar comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera técnica y profesional conforme a lo señalado en la cláusula 6 del pliego.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

La Mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, y la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la Mesa, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de dos meses desde la apertura en acto público de las proposiciones presentadas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego. Transcurrido ese plazo las entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación .





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

10.2.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 101.2.a de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación (que será del 50% en caso de oferta anormalmente baja), excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Cárcar, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **ES69.3008.0020.11.0701186025** que el Ayuntamiento de Cárcar tiene abierta en Caja Rural de Navarra.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR.**
- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Cárcar.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Cárcar resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Cárcar autorice expresamente su cancelación y devolución.

B.- Póliza de seguro en los términos de lo regulado en las cláusulas 20 y 23.3 del pliego.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

C.- Compromiso de cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 11 del presente pliego.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Cárcar.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la adjudicataria.

En caso en que se acuerde la resolución del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Los trabajos que se ejecuten se ajustarán a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este pliego regulador, así como a las condiciones técnicas recogidas en el Proyecto de Obras y en la oferta seleccionada, que a todos los efectos tiene carácter contractual.

Se ajustarán también a los criterios y directrices que marquen los servicios técnicos del Ayuntamiento de Cárcar y la Dirección facultativa de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el adjudicatario deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

A) Cumplimiento de las obligaciones laborales y del convenio colectivo

El contratista estará obligado a cumplir íntegramente las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales e igualdad, así como las condiciones salariales y laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación.

El órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones.

B) Gestión ambiental de la obra

El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución de las obras y, en particular:

- gestionar adecuadamente los residuos de construcción y demolición, conforme a la normativa vigente;





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

- evitar vertidos incontrolados y mantener limpias las zonas de trabajo y los accesos;
- reducir, en la medida de lo posible, la emisión de polvo, ruidos y vibraciones;
- utilizar los medios adecuados para proteger el entorno urbano y las infraestructuras municipales durante la ejecución de la obra.

C) Coordinación e información durante la ejecución de la obra

El adjudicatario deberá mantener una adecuada coordinación con la dirección facultativa y con la persona responsable del contrato, comunicando de forma inmediata cualquier incidencia que pueda afectar a la seguridad, al plazo de ejecución, a la calidad de la obra o al normal funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Asimismo, deberá facilitar cuanta información le sea requerida para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.

D) Pago a subcontratistas y suministradores

Cuando el contratista subcontrate parte de la ejecución de la obra, deberá cumplir los plazos de pago legalmente establecidos respecto de los subcontratistas y suministradores.

El órgano de contratación podrá requerir la acreditación documental del cumplimiento de esta obligación en los términos previstos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

12.1.- Se definen las especificaciones, prescripciones, criterios y normas técnicas que deberán ser tenidas en cuenta durante la ejecución de las obras objeto de licitación.

12.2.- Corresponde a la adjudicataria, con la colaboración de los servicios técnicos municipales, la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

Es obligación de la adjudicataria avisar con suficiente antelación a las empresas de servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo, cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que la empresa ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por la adjudicataria, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

12.3.- No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en la normativa en la que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

12.4.- El día en que den comienzo los trabajos se aprobará por la representación de la propiedad y por la dirección facultativa el plan de obra presentado por la empresa antes de la formalización del contrato, que deberá incluir las características específicas del desarrollo de la obra y una planificación temporal de la misma.

El Plan de Obra deberá actualizarse durante la obra siempre que se produzcan alteraciones significativas en el proceso de construcción, a cuyo efecto la dirección facultativa podrá exigir en cualquier momento una justificación del control del Plan y obligar, en su caso, a su inmediata revisión.

El incumplimiento del Plan de Obra implicará las oportunas responsabilidades de la contrata ante la propiedad por incumplimiento contractual. En caso de incumplimiento del Plan, no se certificarán aquellas unidades de obra que, a juicio de la dirección de obra no se correspondan con el orden de ejecución de los trabajos previsto hasta el momento en que los mismos se adecuen a la planificación vigente.

12.5.- La empresa nombrará una persona que asuma las funciones de coordinación técnica de obra (Jefatura de Obra) que no podrá ser la persona encargada de la obra cuya misión será ordenar la ejecución de la obra atendiendo todas las cuestiones que requiera el representante nombrado por la propiedad.

Actuará sólo ante las órdenes de la dirección de obra, dispondrá de titulación técnica cualificada para su labor, debiendo establecerse como mínimo una titulación de grado medio y una disponibilidad mínima del 30% de la jornada de trabajo para el cumplimiento del contrato.

12.6.- El Control de Calidad deberá estar integrado dentro del Plan de Obra y de todas sus operaciones se irá informando a la dirección de obra, facilitándole toda documentación que éste estimara oportuno solicitar en cuanto a la calidad de los materiales a colocar en obra.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

En caso de incumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, no se certificarán aquellas unidades de obra que, a juicio de la dirección facultativa no se han sometido al proceso de control de calidad previsto hasta el momento en que los mismos se sometan al proceso de control.

12.7.- Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo con los proyectos de ejecución y demás documentos redactados por los técnicos autores de los mismos.

Todas las especificaciones de los proyectos son vinculantes para la adjudicataria, incluso las referencias a productos comerciales, los cuales sólo podrán ser sustituidos por otros de similares características mediante orden expresa de la dirección facultativa, y siempre se producirá por conveniencia de la obra y respetando las cualidades de lo proyectado en cuanto a materiales, formas, secciones, medidas, texturas, colores y calidad en general del producto.

La dirección facultativa podrá introducir cambios constructivos en las unidades de obra prevista tendentes a mejorar la solución adoptada o a simplificar el proceso constructivo, dentro de las características generales de la unidad de obra o unidades de que se trate.

12.8.- Cualquier variación que se pretendiere ejecutar sobre la obra proyectada deberá ser puesta, previamente, en conocimiento de la dirección de obra, sin cuyo conocimiento no será ejecutada. Si la variación implicara un aumento en el gasto, la dirección facultativa deberá presentar la oportuna propuesta económica al Órgano de contratación, sin cuya aprobación no podrá ser ejecutada. Si fueran ejecutadas obras por importe superior al de adjudicación sin haber sido previamente aprobadas por el órgano competente, el Ayuntamiento de Cárcar no se hará cargo de su abono y será la adjudicataria quien responda de las consecuencias que ello originase.

12.9.- La empresa adjudicataria nombrará una persona como encargada general que permanecerá constantemente en la obra, y otra por cada gremio interviniente, que deberán estar constantemente en obra mientras en ella trabaje personal de su gremio.

Su misión será la de atender y entender las órdenes de la dirección facultativa; conocerá el presente Pliego regulador y velará por que el trabajo se ejecute en buenas condiciones y según las buenas artes de la construcción.

Se dispondrá de un "Libro de Órdenes y Asistencias" del que se hará cargo la persona encargada general. La dirección escribirá en el mismo aquellos datos, órdenes o circunstancias que estime convenientes. Asimismo, la persona encargada podrá hacer uso del libro para hacer constar los datos que estime convenientes.

12.10.- Desde que se dé comienzo a las obras, hasta su recepción, la empresa adjudicataria mantendrá en obra a las personas responsables de la coordinación técnica y a la encargada de la obra. No podrán ausentarse temporalmente de la obra





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

sin previo conocimiento de la dirección de obra, notificándole expresamente la persona que durante su ausencia le ha de representar en todas sus funciones.

Cuando se falte a lo anteriormente prescrito, se considerarán válidas las notificaciones que se efectúen a las persona más caracterizada o de mayor categoría técnica del personal de cualquier ramo que, como dependiente de la contratista, intervenga en las obras y, en ausencia de ellos las depositadas en la residencia, designada como oficial de la adjudicataria en los documentos del expediente, aun en ausencia o negativa de recibo por parte de los dependientes de ella.

Es obligación de la adjudicataria el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en el Pliego regulador, siempre que, sin separarse del espíritu y recta interpretación lo disponga la dirección facultativa y dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos determinen para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

12.11.- La propiedad se reserva el derecho de retener un 40% de la liquidación de la obra hasta el momento en el que la adjudicataria entregue toda la documentación fin de obra necesaria a juicio de la dirección facultativa y siempre y cuando esa documentación sea requisito indispensable para obtener licencias de apertura y primera ocupación según la normativa vigente (planos fin de obra, boletines de instalador, resultados de ensayos, certificados de materiales etc.)

12.12.- La empresa adjudicataria será la responsable de solicitar al Ayuntamiento de Cárcar todos los permisos para la correcta ejecución de las obras (instalación de grúas, aperturas de zanjas, colocación de contenedores, etc.) así como de proceder en su caso a su posterior abono.

13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda modificación del contrato que conlleve una variación en más o menos del 10% del importe de la contrata, llevará el reajuste de la fianza en la cuantía necesaria para mantener la proporción legal.

14.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

La subcontratación se regula por los términos de la oferta seleccionada y lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.- RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se hace a riesgo y ventura de la adjudicataria. Dadas las características del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las empresas licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualquier otra con idéntico objeto.

16.- PAGOS PARCIALES. ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Los trabajos se abonarán en certificaciones, a razón de una cada mes, que se corresponderán con las fases del trabajo ejecutadas.

Las certificaciones se emitirán previa presentación y tramitación de la relación valorada en los términos en que se regula por el artículo 168.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción de la certificación de obras en el Registro del Ayuntamiento de Cárcar, con la firma de la adjudicataria y de la dirección facultativa, acompañada de la correspondiente factura, que en todo caso se presentará por medios telemáticos.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

Si la adjudicataria solicita anticipos para el pago de actuaciones preparatorias, incluido el acopio de materiales, y previo informe favorable de la dirección facultativa, el órgano de contratación podrá autorizarlos previa constitución de garantía por importe mínimo del 10% del anticipo solicitado.

17.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

17.1.- Recepción.

La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y precisa cumplimiento del contrato por la adjudicataria, que tendrá lugar cuando ésta haya realizado la totalidad de la obra, en los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento de Cárcar.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

A efectos de la recepción, la adjudicataria pondrá en conocimiento de la Dirección facultativa la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de dos semanas.

Se procederá a la recepción de las obras como máximo dentro de los quince días siguientes a su terminación, y para ello se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas a que se refiere el artículo 231 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En ella se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se podrá proceder a la recepción parcial de las obras en los términos de lo regulado en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y previo informe favorable de la dirección facultativa.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

17.2.- Garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía, que será de **TRES AÑOS** a contar desde la firma del acta de recepción de las obras, o el recogido en la oferta si es superior, con la salvedad de la responsabilidad por vicios regulada en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en las prescripciones técnicas del pliego y a las instrucciones que dicte la dirección facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

17.3.-Liquidación.

En los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 172.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

1. Si no se detectase incidencia alguna la adjudicataria quedará relevada de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Si en ese momento existieran obligaciones pendientes de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Cárcar.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la Web www.carcar.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@carcar.es

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Cárcar con motivo de la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y sus efectos serán los previstos en el artículo 161 de la mencionada Ley Foral.

20.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, así como de la no terminación en plazo de los trabajos si de ello se dedujeran perjuicios al interés público.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, social y laboral, ya vengan establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal trabajador con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

5. En todo caso, debe tenerse presente que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

22.- SANCIONES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

22.1 Cuando el adjudicatario incurra en **demora respecto del plazo de ejecución** ofertado, se impondrá una penalidad equivalente al 0,5 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, por cada día natural de retraso, hasta un máximo del 10 % del precio de adjudicación.

La presente penalidad se justifica en que la reducción del plazo de ejecución ha sido objeto de valoración como criterio de adjudicación, constituyendo un elemento determinante para la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Asimismo, la obra está financiada mediante una subvención cuya ejecución y justificación deben realizarse dentro de los plazos establecidos, por lo que cualquier retraso puede comprometer la financiación de la actuación y ocasionar perjuicios al interés público.

22.2 Penalidades por otros incumplimientos contractuales.

Sin perjuicio de las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo de ejecución, los restantes incumplimientos de las obligaciones contractuales podrán ser sancionados, previa audiencia del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

INCUMPLIMIENTOS:

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves atendiendo a su entidad, reiteración, culpabilidad, trascendencia para la correcta ejecución del contrato y perjuicio ocasionado al interés público.

Tendrán la consideración de incumplimientos leves, entre otros:

- La falta de orden y limpieza en la obra.
- La retirada tardía de residuos, escombros o materiales sobrantes.
- La producción de molestias evitables a terceros por una deficiente organización de los trabajos.
- El incumplimiento de instrucciones del responsable del contrato que no afecten a aspectos esenciales de la ejecución.

Tendrán la consideración de incumplimientos graves, entre otros:

- El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud cuando no constituya infracción muy grave.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

- La deficiente ejecución de unidades de obra que requieran su reparación o reposición.
- La insuficiencia de medios personales o materiales comprometidos cuando afecte al normal desarrollo de la obra.
- La inobservancia de las instrucciones del responsable del contrato o de la dirección facultativa cuando afecte a la correcta ejecución de los trabajos.
- La reiteración de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves, entre otros:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por el adjudicatario que hayan sido objeto de valoración como criterios de adjudicación y tengan carácter de obligación contractual.
- La falsedad en la documentación presentada al Ayuntamiento o en las certificaciones de obra.
- La certificación o facturación de trabajos no ejecutados.
- El abandono injustificado de la obra.
- La reiteración de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

PENALIDADES

Los incumplimientos serán sancionados con las siguientes penalidades:

Incumplimientos leves: hasta el **1 %** del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Incumplimientos graves: desde el **1 %** hasta el **5 %** del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Incumplimientos muy graves: desde el **5 %** hasta el **10 %** del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Cuando el incumplimiento tenga por objeto una condición especial de ejecución, la penalidad podrá alcanzar hasta el **20 % del precio de adjudicación**, de conformidad con lo previsto en la Ley Foral 2/2018.

La graduación concreta de la penalidad atenderá a la gravedad del incumplimiento, su reiteración, la existencia de intencionalidad o negligencia, el perjuicio causado al interés público y el grado de incumplimiento de la obligación afectada.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

La cuantía acumulada de las penalidades no podrá superar el límite previsto en la Ley Foral 2/2018.

OTRAS CONSECUENCIAS

La imposición de penalidades será compatible con la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios efectivamente ocasionados al Ayuntamiento cuando proceda.

Asimismo, cuando concurren los requisitos previstos en la Ley Foral 2/2018, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato o promover, en su caso, el procedimiento para la declaración de prohibición de contratar.

23.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

23.1.- Previamente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de obras, la empresa designará una persona como **Responsable de Obra**, que deberá asistir al acto de la firma.

Se entiende por **“Responsable de obra”** la persona designada expresamente por la empresa adjudicataria y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

- 1 Ostentar la representación de la empresa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de ésta en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- 2 Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de la obra.
- 3 Proponer a la Dirección de la obra o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En atención a la naturaleza y plazo de ejecución de las obras, la persona responsable deberá tener titulación técnica o superior de Ingeniería Industrial, u otra que le habilite para la función a realizar, y deberá acreditar una experiencia mínima de un año en obras similares.

La Administración contratante podrá recabar motivadamente de la empresa la designación de una nueva persona responsable y, en su caso, de cualquier otra que de ella dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

23.2.- Información de las obras.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a los trabajos objeto del contrato sin previa autorización escrita del Ayuntamiento de Cárcar.

Asimismo está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de la marcha y estado de los trabajos en el momento en el que se le solicite por parte del Ayuntamiento de Cárcar.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

23.3.- Póliza de Seguro durante las obras

La empresa deberá tener concertado un seguro de responsabilidad civil, que cubra el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de garantía establecido en el acuerdo de adjudicación.

24.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

La adjudicataria queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben hacer referencia al importe de repercusión del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

25. Naturaleza del contrato, normativa aplicable y régimen de recursos

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas y por los restantes documentos contractuales.

En todo lo no previsto en dichos documentos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como las restantes disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación. Supletoriamente serán de aplicación las normas de derecho administrativo general y, en su defecto, las normas de derecho privado, en los términos previstos por el ordenamiento jurídico.

Corresponde al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y demás facultades que le atribuye la legislación de contratos públicos, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas potestades, sin perjuicio de los recursos que procedan.

El desconocimiento del contenido del contrato, de los pliegos, de la documentación contractual o de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables no eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Contra los actos de trámite cualificados y los actos definitivos dictados en el procedimiento de contratación que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como contra los demás actos susceptibles de reclamación conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrá interponerse la reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en los supuestos, plazos y con los efectos previstos





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



Ayuntamiento de
CÁRCAR

NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

en los artículos 121 y siguientes de dicha Ley Foral, pudiendo solicitarse, en su caso, la adopción de medidas cautelares.

Los actos del órgano de contratación que no sean susceptibles de la citada reclamación especial podrán ser objeto de los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan conforme a la legislación vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación, interpretación y extinción del contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

ANEXO 1 A.

(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
(**este dato es de consignación obligatoria**), en
nombre propio o en representación de
_____, con N.I.F. nº _____, y
domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de
_____ le fue otorgado poder a favor de
_____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que, conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato de obras de "**reforma de la planta baja del Consultorio médico**", conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. Carlos Ros Zuasti y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato, y que su objeto social o su actividad profesional le habilita para ello.
- Qué reúne los requisitos exigidos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Cárcar ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Cárcar.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Cárcar, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cárcar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

ANEXO 1.B

(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____. **(este dato es de consignación obligatoria)**,

Que, conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato de obras denominado “ **reforma de la planta baja del Consultorio médico**” conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. Carlos Ros Zuasti y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo), le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo), y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____, (nº _____ de protocolo), se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

- Que ni la sociedad ni ninguna de las personas que la administran se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por los artículos 229 de la Ley Foral 6/1990 y 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Qué reúna los requisitos exigidos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Cárcar ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Cárcar
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Cárcar, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Cárcar, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cárcar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

ANEXO 2

(Designación como confidencial de información facilitada por la empresa)

Opcional

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, y domicilio en _____, Calle
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
(este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F:
_____ con domicilio en _____.

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el sobre B "Documentación Técnica" del expediente de contratación denominado denominado " **reforma de la planta baja del Consultorio médico** ", conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. Carlos Ros Zuasti.

Que se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones*:

***La falta de motivación determinará de forma automática la desestimación de la reserva declarada**

Lo que declaro a los efectos oportunos, y sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan.

Cárcar, a ____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cárcar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

ANEXO 3

(Proposición económica)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, y domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
(este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F.:
_____ con domicilio en _____.

**OFERTA COMO PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
DENOMINADO: “ reforma de la planta baja del Consultorio médico”, conforme al
proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. Carlos Ros Zuasti la
cantidad (IVA NO INCLUIDO)
DE: _____ Euros
(_____ €), lo que supone un porcentaje de baja respecto del precio
de licitación de un ____ %.**

Cárcar, a ____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cárcar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

ANEXO 4

(Plazo de ejecución)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, y domicilio en _____, Calle _____,
teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
(este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F.: _____,
con domicilio en _____.

OFERTA COMO PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO: “ reforma de la planta baja del Consultorio médico” conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. Carlos Ros Zuasti , conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ignacio Sainz de los Terreros Bustos

La duración de:

- _____ días , lo que supone una reducción de _____ días sobre el máximo de 60 días fijado en el pliego, que se computarán desde el día de la firma del acta de comprobación del Replanteo e inicio de obras.

Cárcar, a ____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cárcar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



Ayuntamiento de
CÁRCAR

NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

ANEXO 5

(Plazo de garantía)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, y domicilio en _____, Calle
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
(este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F.:
_____ con domicilio en _____.

OFERTA COMO PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE “ reforma de la planta baja del Consultorio médico”, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. Carlos Ros Zuasti, **una duración de:**

_____ **AÑOS** sobre el mínimo de **tres** previsto en el pliego, lo que supone un plazo de garantía total de _____ **AÑOS**, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción.

Cárcar, a ____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cárcar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

ANEXO 6

Compromiso de inserción laboral de personas con especiales dificultades de acceso al empleo

D./D.^a _____, con DNI/NIE nº _____,
_____, y domicilio en _____,
_____, calle _____,
_____, teléfono _____,
_____, correo electrónico _____
_____ (dato obligatorio a efectos
de notificaciones), actuando:

☐ En nombre propio.

☐ En representación de la empresa
_____, con NIF _____,
_____ y domicilio en _____.

Como licitador del contrato de obras denominado "**Reforma de la planta baja del Consultorio Médico de Cárcar**", y a los efectos de la valoración del criterio de adjudicación de carácter social previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

DECLARA

Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, **se compromete** a destinar a su ejecución horas de trabajo realizadas por personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas menores de 30 años inscritas como demandantes de empleo.
- Personas mayores de 45 años inscritas como demandantes de empleo.
- Personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
- Personas en situación o riesgo de exclusión social, debidamente acreditada.

Las personas deberán reunir dicha condición con anterioridad a su contratación o incorporación a la ejecución del contrato, en los términos previstos en el Pliego.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Cárcar
JOSE JOAQUIN LEGARDA ARAIZ
22/07/2026



NIF: P3106500F

URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS MUNICIPALES

Expediente 323924W

Horas comprometidas

- 50 horas ☐
- 100 horas ☐
- 150 horas ☐
- 200 horas ☐
- 250 horas ☐

La opción marcada constituirá un compromiso contractual, que se integrará en el contrato en caso de resultar adjudicatario y cuyo cumplimiento deberá acreditarse en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Cárcar, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

DNI/NIE: _____

Protección de datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cárcar.

Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de tramitar el procedimiento de contratación pública y ejercer las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les reconoce la normativa de protección de datos en los términos indicados en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

